



DECRETO EXENTO N° 021 /

COQUIMBO, 22 JUL. 2022

VISTOS:

La solicitud electrónica de acceso a la información presentada por don José Hernández con fecha 07 de julio de 2022 y registrada en esta Municipalidad bajo el código MU067T0004955; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N°5500 de fecha 09 de noviembre del año 2011; el Título III de la Ordenanza N°005 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por Decreto Exento N°4688 del 15 de septiembre del año 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N°3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el “Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado”; las respectivas normas de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°1769 del 24 de noviembre de 2021 que delega la facultad para firmar en el Director Jurídico; y demás atribuciones de mi cargo;

CONSIDERANDO:

1. Que la solicitud de acceso a la información presentada, cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley, por lo que en los términos del artículo 32 del Reglamento citado, será admitida a trámite, procediendo esta Municipalidad, conforme a sus competencias y consideraciones siguientes, a entregar parcialmente la información requerida.
2. Que, la información relativa a los edificios emplazados en el Lote M, Complejo Las Tacas, se encuentra actualmente en revisión, y en ese sentido, no tiene la calidad de información pública en los términos del artículo 5° de la Ley de Transparencia. En efecto, según a lo instruido en la Circular N°0866 del 10 de noviembre de 2009, que contiene DDU 225, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la publicidad de la información contenida en documentos, cuyos expedientes se encuentran en trámite ante las Direcciones de Obras Municipales, corresponde estar a la regla general de transparencia, consagrada en el artículo 16 de la Ley N°19.880, procediendo su reserva o secreto – de forma excepcional – en concordancia con lo dispuesto en el **numeral 1 letra b) del artículo 21** de la Ley N°20.285.

3. Que el artículo 18 de la Ley N°20.285, autoriza a exigir el pago de los costos directos de reproducción, suspendiendo la obligación del órgano requerido de entregar la información, en tanto el interesado no pague dichos costos.

4. Que el solicitante tendrá que retirar la información en copia papel desde la Dirección de Obras Municipales, ubicada en calle Aldunate #875, para lo cual se tiene que coordinar con la funcionaria, Srta. Carina Uribe Zambra, a través del correo electrónico dom1@municoquimbo.cl

DECRETO:

1. **Admítase parcialmente** a trámite la solicitud de acceso a la información pública presentada por don José Hernández con fecha 07 de julio de 2022.

2. **Entréguese**, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente, copia completa del expediente del/los permisos de edificación y antecedentes del "Proyecto Complejo Turístico Las Tacas".

3. **Remítase** copia de la solicitud y de la presente resolución a la Dirección de Obras Municipales, para la recopilación de la información solicitada.

4. **Páguese** por el solicitante, conforme a la Ordenanza Comunal de "Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos", publicada en la página web municipal, los costos de reproducción de la información disponible, para lo cual tendrá el plazo de 30 días contados desde la notificación de la disponibilidad de la respectiva documentación. De no verificarse el pago en el plazo señalado, esta Municipalidad no tendrá la obligación de reproducir lo solicitado y el requerimiento quedará sin efecto.

5. **Incorpórese** la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

6. **Notifíquese** la presente resolución vía correo electrónico a la dirección señalada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"


YASNA JARA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




PABLO GALLEGUILLOS CARVAJAL
DIRECTOR JURÍDICO